

**REGISTRO DE INSTITUCIONES REASEGURADORAS Y CORREDORES,  
NACIONALES Y EXTRANJEROS**

**Requisitos para la modificación de la denominación social o domicilio de las Instituciones de Reaseguros y Corredores de Reaseguro**

Inciso	(Artículos 44 y 45) Reglamento sobre Operaciones de Reaseguros, Fronting y del Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior
a)	Documento legal que acredite el poder o la representación del solicitante, según corresponda;
b)	Certificado vigente de la autoridad supervisora o reguladora del país de origen, que haga constar que la institución reaseguradora o corredor de reaseguros se encuentran constituida legalmente en ese país y que posee autorización para operar en reaseguros en el extranjero; y,
c)	Escritura de modificación de la institución reaseguradora o corredor de reaseguros del exterior.

**Nota:** En el caso de las Instituciones Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, la documentación debe contener su respectiva apostilla y cuando se presenten en idioma distinto al español, acompañados con la correspondiente traducción al idioma español, autenticado ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en la República de Honduras o en el Consulado de Honduras acreditado en el país de donde procede el documento.

MARÍA ERLINDA LANZA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS PÚBLICOS